

ANEXO N° 1 - AL PROTOCOLO DE PRODUCTO TRANSPORTE DE MERCANCIAS

El presente protocolo, se rige por las Condiciones Especiales y Generales de TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS.

OBJETO DEL PROTOCOLO:

Pólizas de nueva producción de Transportes de Mercancías Terrestre en camión, a prima fija anual por vehículo (matrícula), para autónomos o empresas de transportes con flota propia no superior a **10 vehículos**, bajo los términos de aseguramiento que más adelante se establecen.

NORMAS DE CONTRATACIÓN

Riesgos excluidos

- ✓ Pólizas de Agencias de Transporte sin flota propia o de Transitarios.
- ✓ Cobertura del riesgo de Guerra en transportes terrestres.
- ✓ Pólizas de estancia pura sin conexión con ningún transporte.
- ✓ Riesgos que incluyan daños a los contenedores, depósitos, cisternas, grúas, aparatos de frío y/o carrocerías.
- ✓ Riesgos que comiencen o finalicen o transcurran por países con una situación social y/o política inestable o belicosa.

Mercancías excluidas para TODOS LOS GRUPOS

- ✓ Cobertura para contenedores, cisternas o carrocerías
- ✓ Peletería o prendas de cuero ✓ Alta confección
- ✓ Tabaco elaborado ✓ Whisky ✓ Plantas o flores
- ✓ Cristal o vidrio plano y mármol
- ✓ Teléfonos móviles y/o sus tarjetas ✓ Ordenadores portátiles
- ✓ Jamones ✓ Mudanzas
- ✓ Mercancías o productos peligrosos del ADR de la CLASE 1 (Materias explosivas), 2 (Gases a presión) y 7 (Materias radiactivas).
- ✓ Marisco fresco o vivo ✓ Harina de pescado
- ✓ Documentos ✓ Muestrarios comerciales ✓ Colecciones
- ✓ Artefactos remolcados o que se desplacen por sus propios medios
- ✓ Prensa en cualquiera de sus variedades
- ✓ Mercancía averiada o devuelta a origen
- ✓ Metálico, efectos comerciales o bancarios, billetes de banco, loterías o quinielas premiadas ✓ Títulos o cupones de valores mobiliarios
- ✓ Alhajas, joyas u orfebrería de metales finos, así como piedras preciosas o perlas.
- ✓ Objetos de arte antiguos o raros con valor no convencional
- ✓ Encajes de hilo, bordados o tejidos con metales finos y blondas legítimas de seda

COBERTURAS

Seguro de Daños

Condiciones Generales

Se garantizan los riesgos cubiertos en el Artículo 1º de las Condiciones Generales de Transporte terrestre de Mercancías, es decir:

- Incendio, Rayo o explosión, cualesquiera que sea su origen, excepto combustión espontánea.
- Daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de accidentes sufridos por el vehículo porteador.
- Expoliación (en cuadrilla o a mano armada)
- Daños por fenómenos extraordinarios de la naturaleza (según cláusula específica).

Condiciones Amplias

Además de los riesgos que se aseguran en el apartado anterior (Condiciones Generales), se incluyen las siguientes garantías:

- Robo total o parcial debidamente probado y siempre que exista la debida vigilancia, según se determina en la cláusula específica **(excluido hurto, extravío o desaparición)**
- Roturas **(excluidas las originadas por mala estiba o estiba inadecuada, así como por embalaje insuficiente o inadecuado)**
- Daños por caída de bultos en las operaciones de carga en origen o descarga en destino, siempre que sean imputables al Asegurado y se utilicen los medios mecánicos adecuados al bulto manipulado, tanto en razón de su volumen como de su peso.
- Mojaduras de agua dulce, en vehículos cerrados o abiertos adecuadamente entoldados **(excluidas las originadas por falta de mantenimiento o conservación del vehículo o de los toldos o lonas)**

Seguro de Responsabilidades

(según modelo adjunto al final del presente protocolo)

L.O.T.T.: Responsabilidad del transportista por un contrato nacional

Se garantiza única y exclusivamente la responsabilidad del transportista respecto del cumplimiento de un contrato de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1987 de 30/07, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento (B.O.E. 8/10/90)

C.M.R.: Responsabilidad del transportista por un contrato internacional

Se garantiza solamente la responsabilidad del transportista respecto al cumplimiento de un contrato de transporte para mercancías acogidas al Convenio relativo al Contrato Internacional de transporte por carretera creado en Ginebra el 19/5/56, al que España se adhirió el 12/9/73, de acuerdo también con las disposiciones posteriores vigentes.

Principales riesgos excluidos en el seguro de responsabilidades

- Guerra, hostilidades, actos político-sociales, terrorismo, huelgas, vandalismo y fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.
- Daños causados o sufridos por materias radiactivas o similares.
- Infracciones de la legislación comercial o comercio o actividad ilegal.
- Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado.
- Falta de cobro del reembolso de las mercancías o falta de pago de los portes.
- Hechos no derivados de la responsabilidad del Asegurado.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS – GRUPOS

Únicamente podrán realizarse cotizaciones sobre mercancías y modalidades cuyos grupos y tasas figuren en el presente Protocolo.

Cualquier otra modalidad, grupo de mercancía o tipo de póliza, deberá ser consultado al Departamento Comercial.

➤ **GRUPO 1:** Mercancías en general debidamente embaladas y/o acondicionadas para su manipulación y transporte, **con excepción de las siguientes:**

- ✓ Líquidos ✓ Productos a granel o en sacos
- ✓ Bobinas de acero u otros metales, así como de papel
- ✓ Materias peligrosas clasificadas en el ADR
- ✓ Animales vivos
- ✓ Herramientas manuales o portátiles
- ✓ Recambios de automoción muy frágiles (bombillas, ópticas o lunas)
- ✓ Instrumentos de precisión o musicales
- ✓ Alimentos y Productos perecederos, huevos, carnes o pescados (frescos, refrigerados o congelados).
- ✓ Electrodomésticos o aparatos de imagen o sonido ✓ Telefonía
- ✓ Aparatos / componentes informáticos, relojería, óptica, fotografía, artículos de bazar
- ✓ Mercancía usada ✓ Paquetería ✓ Muebles
- ✓ Las consideradas como frágiles ✓ Ropa confeccionada, perfumería
- ✓ Las consideradas como muy frágiles, como vidrio, cristal, loza, porcelana, cerámica, azulejos y similares, prefabricados de cemento y similares.
- ✓ Mercancía voluminosa o pesada en régimen de transporte especial
- ✓ Vehículos, embarcaciones y aeronaves
- ✓ Prenda vaqueras ✓ Mármol o granito en planchas o laminas ✓ Harina de pescado
- ✓ Fertilizantes, yeso, cemento o café en sacos o a granel ✓ Algodón en balas o a granel

Quedan además excluidas todas las mercancías indicadas en el apartado 1.2. "Mercancías excluidas para TODOS LOS GRUPOS" del punto 1. NORMAS DE CONTRATACIÓN de este Protocolo.

➤ **GRUPO 2:** Mercancías en general debidamente embaladas y/o acondicionadas para su manipulación y transporte, **con excepción de las siguientes:**

- ✓ Líquidos envasados en cristal, barriles, bidones, depósitos
- ✓ Líquidos en cisterna ✓ Líquidos clasificados en el ADR
- ✓ Productos a granel o en sacos clasificados en ADR
- ✓ Bobinas de acero u otros metales, así como de papel
- ✓ Materias peligrosas clasificadas en el ADR
- ✓ Animales vivos
- ✓ Herramientas manuales o portátiles
- ✓ Recambios de automoción muy frágiles (bombillas, ópticas o lunas)
- ✓ Instrumentos de precisión o musicales
- ✓ Productos hortofrutícolas y Productos perecederos, huevos, carnes o pescados (frescos, refrigerados o congelados)
- ✓ Electrodomésticos o aparatos de imagen o sonido ✓ Telefonía
- ✓ Aparatos / componentes informáticos, relojería, óptica, fotografía, artículos de bazar
- ✓ Mercancía usada ✓ Paquetería
- ✓ Las consideradas como frágiles ✓ Ropa confeccionada, perfumería
- ✓ Las consideradas como muy frágiles, como vidrio, cristal, loza, porcelana, cerámica, azulejos y similares, prefabricados de cemento y similares.
- ✓ Mercancía voluminosa o pesada en régimen de transporte especial
- ✓ Vehículos, embarcaciones y aeronaves
- ✓ Prenda vaqueras ✓ Mármol o granito en planchas o laminas ✓ Harina de pescado
- ✓ Fertilizantes, yeso, cemento o café en sacos o a granel ✓ Algodón en balas o a granel

Quedan además excluidas todas las mercancías indicadas en el apartado 1.2. "Mercancías excluidas para TODOS LOS GRUPOS" del punto 1. NORMAS DE CONTRATACIÓN de este Protocolo.

- **GRUPO 3:** Mercancías en general debidamente embaladas y/o acondicionadas para su manipulación y transporte, **con excepción de las siguientes:**

✓	Líquidos en cisterna	✓	Líquidos clasificados en el ADR		
✓	Productos a granel o en sacos clasificados en el ADR				
✓	Bobinas de acero u otros metales, así como de papel				
✓	Materias peligrosas clasificadas en el ADR				
✓	Animales vivos				
✓	Herramientas manuales o portátiles				
✓	Recambios de automoción muy frágiles (bombillas, ópticas o lunas)				
✓	Instrumentos de precisión o musicales				
✓	Productos perecederos, huevos, carnes o pescados (frescos, refrigerados o congelados)				
✓	Electrodomésticos o aparatos de imagen o sonido	✓	Telefonía		
✓	Aparatos /componentes informáticos, relojería, óptica, fotografía, artículos de bazar				
✓	Mercancía usada	✓	Paquetería		
✓	Las consideradas como frágiles	✓	Ropa confeccionada, y perfumería		
✓	Las consideradas como muy frágiles, como vidrio, cristal, loza, porcelana, cerámica, azulejos y similares, prefabricados de cemento y similares.				
✓	Mercancía voluminosa o pesada en régimen de transporte especial				
✓	Vehículos, embarcaciones y aeronaves				
✓	Prenda vaqueras	✓	Mármol o granito en planchas o laminas	✓	Harina de pescado
✓	Fertilizantes, yeso, cemento o café en sacos o a granel	✓	Algodón en balas o a granel		

Quedan además excluidas todas las mercancías indicadas en el apartado 1.2. "Mercancías excluidas para TODOS LOS GRUPOS" del punto 1. NORMAS DE CONTRATACIÓN de este Protocolo.

- **GRUPO 4:** Mercancías en general debidamente embaladas y/o acondicionadas para su manipulación y transporte, **con excepción de las siguientes:**

- ✓ Animales vivos no considerados como ganado tradicional
- ✓ Productos perecederos, huevos, carnes o pescados (frescos, refrigerados o congelados)
- ✓ Mercancía usada ✓ Paquetería
- ✓ Alta perfumería
- ✓ Las consideradas como muy frágiles, como vidrio, cristal, loza, porcelana, cerámica, azulejos y similares, prefabricados de cemento y similares.
- ✓ Mercancía voluminosa o pesada en régimen de transporte especial
- ✓ Vehículos, embarcaciones y aeronaves

Quedan además excluidas todas las mercancías indicadas en el apartado 1.2. "Mercancías excluidas para TODOS LOS GRUPOS" del punto 1. NORMAS DE CONTRATACIÓN de este Protocolo.

- **GRUPO 5:** Mercancías en general debidamente embaladas y/o acondicionadas para su manipulación y transporte, **con excepción de las siguientes:**

- | | |
|---|---|
| ✓ | Animales vivos no considerados ganado tradicional |
| ✓ | Embarcaciones y aeronaves |

Quedan además excluidas todas las mercancías indicadas en el apartado 1.2. "Mercancías excluidas para TODOS LOS GRUPOS" del punto 1. NORMAS DE CONTRATACIÓN de este Protocolo.

TARIFICACIÓN

El cálculo de la prima se realiza determinando el grupo en el que está clasificada la mercancía, y el importe de la suma asegurada por expedición.

De acuerdo con la clase de cobertura que se necesite, se busca la Tasa Básica en la tabla de primas correspondiente. Sobre la tasa básica se aplicarán la suma de los recargos que procediesen, obteniendo la tasa básica recargada, que aplicada sobre el capital dará como resultado la Prima Neta.

La prima neta indicada en cada tramo de capital tendrá carácter de prima mínima para el tramo de capital siguiente.

TABLAS DE PRIMAS Y FRANQUICIAS

Seguro de Daños

Las tasas de las tablas de primas corresponden a transporte de ámbito NACIONAL, para modificar el ámbito de la cobertura, se aplicarán los recargos que procedan en cada caso.

Condiciones Generales

CAPITAL	GRUPO 1	P. NETA	GRUPO 2	P. NETA	GRUPO 3	P. NETA	GRUPO 4	P. NETA	GRUPO 5	P. NETA
6.010,12	P. Mín.	55,29		60,82		66,35		80,17		91,23
18.030,36	0,568%	102,37	0,625%	112,60	0,681%	122,84	0,823%	148,43	0,937%	168,91
30.050,61	0,473%	141,99	0,520%	156,19	0,567%	170,39	0,685%	205,88	0,780%	234,28
48.080,96	0,420%	201,94	0,465%	223,58	0,503%	241,61	0,608%	292,09	0,690%	331,76
60.101,21	0,390%	234,39	0,429%	257,83	0,468%	281,27	0,566%	339,87	0,644%	386,75
90.151,82	0,320%	288,04	0,351%	316,84	0,383%	345,64	0,463%	417,65	0,527%	475,26

Franquicias

Sin aplicación de franquicia.

Recargos

Ampliación del ámbito geográfico

Ampliación del ámbito del transporte fuera del territorio nacional:

Ampliación	Recargo
Unión Europea	10%

Seguro a primer riesgo (derogación regla proporcional)

Para establecer la cobertura a primer riesgo, se aplicará el recargo siguiente:

Ampliación	Recargo
Primer riesgo	10%

Condiciones Amplias

CAPITAL	GRUPO 1	P. NETA	GRUPO 2	P. NETA	GRUPO 3	P. NETA	GRUPO 4	P. NETA	GRUPO 5	P. NETA
6.010,12	P. Mín.	110,59		121,65		127,18		132,71		188,00
18.030,36	1,060%	191,12	1,166%	210,23	1,272%	229,35	1,435%	258,74	1,749%	315,35
30.050,61	0,882%	265,05	0,970%	291,49	1,058%	317,94	1,246%	374,43	1,455%	437,24
48.080,96	0,791%	380,32	0,868%	417,34	0,952%	457,73	1,120%	538,51	1,295%	622,65
60.101,21	0,728%	437,54	0,801%	481,41	0,874%	525,28	1,056%	634,67	1,201%	721,82
90.151,82	0,682%	614,84	0,750%	676,14	0,818%	737,44	0,920%	829,40	1,125%	1.014,21

Franquicias

Se aplicarán las siguientes franquicias en función del grupo de las mercancías transportadas

A) Daños en general (Excepto robo y expoliación)

Grupo	Franquicia
1	100,00 Euros
2	150,00 Euros
3	200,00 Euros
4	300,00 Euros
5	A Consultar

B) Robo y expoliación (Todos los grupos): **600 €**

Recargos

Ampliación del ámbito geográfico

Ampliación del ámbito del transporte fuera del territorio nacional:

Ampliación	Recargo
Unión Europea	10%

Seguro a primer riesgo (derogación regla proporcional)

Para establecer la cobertura a primer riesgo, se aplicarán los recargos siguientes:

Ampliación	Recargo
Primer riesgo	10%

Seguro de Responsabilidades

LOTT

CAPITAL	GRUPO 1	P.NETA	GRUPO 2	P.NETA	GRUPO 3	P.NETA	GRUPO 4	P.NETA	GRUPO 5	P.NETA
6.010,12	P. Min.	82,94	P.Min	91,23	P.Min	99,53	P.Min	120,26	Grupo a CONSULTAR	
18.030,36	0,818%	147,41	0,899%	162,15	0,981%	176,94	1,185%	213,68		
30.050,61	0,680%	204,46	0,748%	224,91	0,816%	245,36	0,986%	296,42		
60.101,21	0,562%	337,53	0,618%	371,28	0,674%	405,03	0,814%	489,42		
90.151,82	0,460%	414,77	0,506%	456,25	0,552%	497,85	0,667%	601,71		
120.202,42	0,410%	492,45	0,451%	541,78	0,492%	591,11	0,552%	662,94		

Franquicias

Se aplicarán las siguientes franquicias en función del grupo de las mercancías transportadas

A) Daños en general (Excepto robo y expoliación)

Grupo	Franquicia
1	100,00 Euros
2	150,00 Euros
3	250,00 Euros
4	350,00 Euros
5	A Consultar

B) Robo y expoliación (Todos los grupos): 10% de la avería, con un mínimo 500 € y Máximo de 1.500 €

Recargos

Ampliación del ámbito geográfico

Dadas las características del seguro de responsabilidades que otorga límites específicos según el ámbito geográfico, no es de aplicación ampliaciones por dicho concepto.

CMR

Las tasas de las tablas de primas corresponden a transporte de ámbito exclusivamente UNION EUROPEA, para modificar el ámbito de la cobertura, se aplicarán los recargos que procedan en cada caso.

CAPITAL	GRUPO 1	P.NETA	GRUPO 2	P.NETA	GRUPO 3	P.NETA	GRUPO 4	P.NETA	GRUPO 5	P.NETA
6.010,12	P. Min.	88,47	P.Min	97,32	P.Min	106,16	P.Min	128,28	Grupo a CONSULTAR	
18.030,36	0,933%	168,16	1,026%	184,97	1,119%	201,79	1,352%	243,79		
30.050,61	0,776%	233,24	0,854%	256,56	0,931%	279,89	1,126%	338,29		
60.101,21	0,832%	500,04	0,705%	423,54	0,769%	462,04	0,929%	558,11		
90.151,82	0,525%	473,15	0,577%	520,46	0,630%	567,77	0,761%	685,84		
120.202,42	0,434%	521,27	0,477%	573,40	0,520%	625,53	0,629%	756,18		
180.303,63	0,351%	633,08	0,386%	696,39	0,421%	759,70	0,509%	917,69		
240.404,84	0,280%	672,33	0,308%	739,56	0,336%	806,79	0,406%	975,54		

Franquicias

Se aplicarán las siguientes franquicias en función del grupo de las mercancías transportadas

A) Daños en general (Excepto robo y expoliación)

Grupo	Franquicia
1	100,00 Euros
2	150,00 Euros
3	250,00 Euros
4	350,00 Euros
5	A Consultar

B) Robo y expoliación (Todos los grupos): 10% de la avería, con mínimo de 500 € y Máximo de 1.500 €

Recargos

Ampliación del ámbito geográfico

Cuando se amplíe el ámbito del transporte fuera de la Unión Europea, se aplicarán los siguientes recargos:

Ampliación	Recargo
Resto de Europa, excepto Europa del Este ⁽¹⁾	20%

⁽¹⁾ Se entiende que forman parte de Europa del Este: Rusia, Países o territorios de la antigua URSS y Países o territorios de la antigua Yugoslavia.

MODELO CONDICIONES LOTT/CMR

CAPITAL ASEGURADO:

Se establece un valor máximo garantizado por vehículo y/o viaje según se indica en la cotización, no obstante en ningún caso podrán superar los máximos indicados más adelante:

Ambito-viaje – Coberturas	Responsabilidad Máx. Eu./Kg.	Máx. Siniestro/vehículo
• U. Europea – C.M.R.	8,33 U.C. (aprox.9,02-Eu./kg.)	Según tramos tarifa
• T. Nacional – L.O.T.T.	4,50-Eu./kg.	Según tramos tarifa

AMBITO GARANTIZADO (viajes y duración):

Este seguro ampara todos los viajes efectuados durante la anualidad del seguro entre dos puntos cualesquiera de **España Peninsular y/o Unión Europea**, comenzando la cobertura con la toma en carga de la mercancía y finalizando con la entrega de la misma al destinatario.

La "toma de la carga" se produce en el momento en que la mercancía pasa del control del remitente al del transportista, independientemente de cuando la mercancía se carga y estiba materialmente a bordo del vehículo y cuando el viaje comienza. La cobertura permanecerá en vigor durante el depósito transitario de las mercancías en las estancias normales o habituales durante su tránsito, siempre y cuando las estancias tengan lugar en locales cerrados o custodiados ininterrumpidamente y por un plazo máximo de 3 días contados desde la entrada de la mercancía en dicho almacén.

RIESGOS CUBIERTOS:

En modificación, ampliación y/o derogación de los riesgos cubiertos indicados en el Art. 1º y 2º del Condicionado General de la Póliza de Seguro de Transporte Terrestre de Mercancías, se garantizará única y exclusivamente los siniestros en que medie **Responsabilidad Civil contractual que pueda derivarse para el Asegurado frente a quien ostente la propiedad de los bienes transportados en virtud de un contrato de transporte de mercancías y, únicamente, por los daños ocasionados a las mismas durante su transporte**, de acuerdo con los límites y condiciones establecidos en la "Ley de Ordenación del Transporte Terrestre - LOTT" y en el "Convenio para el transporte Internacional de Mercancías - CMR" según lo que corresponda (tte. nacional LOTT e internacional CMR).

RIESGOS EXCLUIDOS:

Quedan expresamente excluidas, con carácter enunciativo pero no limitativo, las responsabilidades derivadas de:

- Las reclamaciones por hurto y/o desaparición de la mercancía, sin que medie viloencia en las cosas.
- Las reclamaciones por robo, cuando el vehículo y su carga hayan sido dejados voluntariamente estacionados sin la debida vigilancia:
Por "debida vigilancia" se entenderá:
 - El vehículo dispondrá de cerrojos y/o cerraduras homologadas y, además cuando sea estacionado deberá de tener todos sus dispositivos de cierre y bloqueo echados y el sistema de alarma debidamente conectado.
 - El estacionamiento deberá de ser en los lugares propios para el estacionamiento de este tipo de vehículos, no pudiendo separar el vehículo porteador del remolque con la carga, quedando totalmente excluidas las calles o zonas solitarias.
 - Si se estacionara para pernoctar (en horario entre las 21 y las 7 horas), además de cumplir las condiciones anteriores, se deberá de estacionar en el interior de un garaje cerrado o aparcamiento vallado en su perímetro y con vigilancia permanente.
- Cualquier hecho del que no se derive responsabilidad del Asegurado según lo establecido en el Contrato de Transporte.
- Los siniestros que sean consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

Dpto. Técnico de Empresas: Área de R. Civil, Transportes y Robo

- e) Los perjuicios consecutivos o daños indirectos, tales como perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencias de cambio. Pérdidas de mercado o de garantía de origen.
- f) Las infracciones a las prescripciones de expedición de importación, exportación o de tránsito, violación de bloqueo, contrabando y comercio, actividad o tráfico prohibido, clandestino o ilegal.
- g) El Asegurador no responderá del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.
- h) La falta, insuficiencia o irregularidad de los documentos de transporte, aduanas y otros entregados por el remitente.
- i) En caso de tráficos internacionales, cuando el Asegurado omita en la carta de porte la indicación de que el transporte está sometido al régimen del "CMR".
- j) El defecto o insuficiencia de envase o embalaje, cuando el embalaje no sea el apropiado a la clase y naturaleza de la mercancía y suficiente para el viaje proyectado.
- k) El vicio propio o cualidad intrínseca de la mercancía asegurada o defecto de fabricación o construcción.
- l) Las indemnizaciones que se adeuden por deterioros y pérdidas de bacas, material de mantenimiento estiba y los cuerpos de los contenedores.
- m) La falta de pago de los portes y la falta de cobro por el Asegurado del reembolso que hubiera debido percibir a la entrega de la mercancía, en virtud de las disposiciones que se convinieron en el contrato de transporte.
- n) Las fases de manipulación, operaciones de carga, estiba o descarga y otras operaciones complementarias realizadas por el remitente, destinatario o personas que obren por cuenta de uno u otro.
- o) Las reclamaciones por demoras o retrasos en el transporte.
- p) Las reclamaciones por mermas naturales y/o diferencias de peso.

CLAUSULAS DE APLICACIÓN OBLIGATORIA

"Identificación de Bultos", "Mecanismos interiores", "Descabalamiento", "Reposición", "Exclusión de asbestos", "No reconocimiento de cambio de fechas", "Exclusión de Contaminación Radioactiva, y armas químicas, biológicas, bio-químicas v electromagnéticas" v "Exclusión de ataques cibernéticos".

- Vicio propio de las mercancías, así como mermas o diferencias de peso.
- Exceso de carga.
- Robo o hurto sin la debida vigilancia.
- Declaración de mayor valor del establecido en la LOTT o en el convenio CMR.
- Consecuencias del retraso o demora.
- Daños por podredumbre, congelación, inversión térmica o diferencia de temperatura.

Siempre sujeto a las exclusiones específicas contenidas en las Condiciones especiales de estas coberturas.

Actividades expresamente excluidas del seguro de responsabilidades

- Transportes funerarios
- Mudanzas
- Expediciones reguladas por convenios postales.